



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO VERBAL (PERTENENCIA) N° 68001-31-03-004-2018-00011-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (Pdf. 43), se dispone:

1.- Revisado el trámite adelantado en el presente asunto; en particular lo relacionado con el perito designado en el numeral 2.6 del auto de pruebas calendado 3 de mayo de 2021 (Pdf. 06), y lo informado por la Lonja de Propiedad Raíz de Santander, mediante escrito de fecha 21 de julio de 2021 (Pdf. 32), quien informó que “(...) *no se realizan planos, levantamientos topográficos, arquitectónicos, ni de ninguna índole, a razón de que la entidad no cuenta con el equipamiento, ni el personal para realizar estas labores. (...)*”, siendo éste uno de los puntos a tratar en el citado auto de pruebas (plano individualizado), se hace menester disponer lo siguiente:

- a) Dejar sin valor y efecto el numeral 1.1. del proveído adiado 1º de octubre del año en curso (Pdf. 39), mediante el cual se requirió a la parte demandante, para que aportara la documental solicitada por la Lonja de Propiedad Raíz de Santander.
- b) Como quiera que la entidad en mención, no cuenta con el personal idóneo para realizar la totalidad del dictamen que requiere el Juzgado, se releva de dicha designación. Por secretaría, a través del medio más expedito e eficaz, infórmesele lo aquí decidido.
- c) En consecuencia, se designa a la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE TOPOGRAFOS SECCIONAL SANTANDER** para el cumplimiento de la orden impartida en el numeral 2.6 del auto de pruebas calendado 3 de mayo de 2021 (Pdf. 06), especificándole que, en este caso el trabajo pericial para el cual se le nombra, consiste en realizar acompañamiento a la diligencia que inspección

judicial que programe el Despacho y además determinar: (i) *Identidad del predio.* (ii) *Extensión y linderos del predio.* (iii) *Estado de conservación, existencia de mejoras y su antigüedad, y si tiene explotación económica.* (iv) *El avalúo del bien.* (v) *Plano individualizado del inmueble, con sus linderos, corroborados con la carta catastral, las escrituras y folios de matrícula inmobiliaria, indicando expresamente si son los mismos y coinciden con los solicitados en la demanda. Y los demás que estime pertinentes el Juzgado en el momento de la diligencia.”* Por Secretaría, a través del medio más expedito y eficaz remítase copia del expediente digital de la referencia a la mencionada entidad, para que realice revisión de los documentos que obran en el proceso, y así pueda indicarle al Despacho el costo de la pericia.

Se le pone de presente que, una vez se obtenga respuesta sobre el costo, la misma se le pondrá de presente a las partes, y acreditada su cancelación, se le informará para que proceda a rendir la experticia.

2.- La solicitud relacionada con la designación de un nuevo perito, remitida por la abogada Hilda Leonor Castellanos el día 5 y 13 de octubre de 2021 (Pdf. 41 a 45), estese a lo resuelto en los numerales que preceden.

3.- Obre en el expediente y en conocimiento de las partes la documental aportada por la citada profesional del derecho el día 14 de octubre de 2021 (Pdf. 46 a 48).

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

206191e3084a191e7c97b44913039ddd854ce8deeb0be1702f86a1eba9878ae4

Documento generado en 05/11/2021 03:21:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>